

| | | |
|---|---|---|
|  FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA | FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA & FIDUPREVISORA “FEP” | CREACIÓN: FEBRERO 05 DE 2026 JUNTA DIRECTIVA No. 660 |
|---|---|---|

PROYECTO REGLAMENTO ASAMBLEA VIRTUAL MARZO 25 DE 2026

REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA “FEP”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objetivo: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la convocatoria, desarrollo, deliberación y toma de decisiones de la Asamblea General Ordinaria realizada de manera virtual del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA “FEP”** garantizando la participación democrática de los asociados, la transparencia, el debido proceso y la validez jurídica de las decisiones adoptadas.

Artículo 2º Marco normativo: Este reglamento se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 79 de 1988, el Decreto 398 de 2020, el Decreto 176 de 2021, las circulares y conceptos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Estatuto del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA “FEP”** y las demás normas concordantes.

Artículo 3º Definición de Asamblea virtual: Se entiende por Asamblea General Virtual aquella que se realiza mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que permiten la comunicación simultánea o sucesiva de los asociados, garantizando su identificación, participación, deliberación y votación.

Artículo 4º Derecho: La participación en la Asamblea General Ordinaria constituye un derecho fundamental de los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA “FEP”** y es un mecanismo esencial de democracia solidaria.

Artículo 5º de la Representación: Los asociados que no puedan asistir de manera virtual a la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder otorgado conforme a lo establecido en los estatutos y en el presente reglamento. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de control Social, el Representante Legal y los trabajadores del FEP no podrán apoderar a ningún asociado.

| | | |
|---|---|---|
| FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA | FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA & FIDUPREVISORA “FEP” | CREACIÓN: FEBRERO 05 DE 2026 JUNTA DIRECTIVA No. 660 |
|---|---|---|

Artículo 6º Composición: La asamblea general la conforma la reunión de los asociados hábiles **EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA** que generan el vínculo de asociación y quienes cuenten con el poder debidamente otorgado para representarlos; un asociado podrá representar máximo tres asociados.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN

Artículo 7º Convocatoria: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Virtual se realizará por el órgano competente, dentro de los plazos establecidos en los estatutos, indicando de manera expresa:

- A. Fecha y hora de la reunión.
- B. Medio tecnológico a utilizar.
- C. Requisitos técnicos.
- D. Orden del día propuesto.

Artículo 8º Medios de Convocatoria: La convocatoria podrá realizarse a través de correo electrónico, fondodeempleados@grupofep.com, página web del Fondo (www.grupofep.com), cartelera física en instalaciones del FEP, mensajes de datos u otros medios electrónicos que garanticen su recepción por parte de los asociados.

Artículo 9º Documentación previa: Con la convocatoria se pondrá a disposición de los asociados, por medios digitales, la documentación relacionada con los temas a tratar, tales como informes de gestión, estados financieros, dictámenes, proyectos de decisión y modelo sugerido de poder.

CAPÍTULO III

INSTALACIÓN Y QUÓRUM

Artículo 10º Registro e identificación: Previo a la instalación de la Asamblea, los asociados deberán registrarse mediante el mecanismo definido por la Gerencia, que permita verificar su identidad y calidad de asociado hábil.

Artículo 11º Verificación del Quórum: quórum de la asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la asamblea general de asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados, en el caso de que este porcentaje del diez por ciento



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”**

CREACIÓN:

**FEBRERO 05 DE 2026
JUNTA DIRECTIVA
No. 660**

(10%) fuere inferior a tal número. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones deberá verificarse el quórum.

Ante la realización de la asamblea de forma virtual, se hace igualmente necesaria la firma del representante legal del FEP, quien al inicio de la asamblea deberá verificar el quórum inicial y la identidad de los asociados conectados, igualmente al final dejará constancia que durante toda la asamblea se mantuvo el quórum legal, así mismo que bajo su responsabilidad se conservará la custodia de la grabación de la asamblea.

Artículo 12º Instalación: La reunión de asamblea será instalada por el presidente de la junta directiva del FEP o en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de junta directiva. Una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día se someterá a consideración el proyecto de reglamento de la asamblea.

Artículo 13º Orden del día: El orden del día deberá ser aprobado al inicio de la Asamblea y solo podrá modificarse conforme a las reglas estatutarias.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Artículo 14º Designaciones: La asamblea nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y el secretario de la asamblea. Estas tres personas ejercerán sus funciones inmediatamente. La asamblea designará tres (3) asociados quienes se encargarán de la revisión y aprobación del acta de la presente asamblea y darán fe sobre las votaciones y escrutinios.

Artículo 15º Intervenciones: Las diferentes intervenciones serán concedidas por el presidente de la asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a **dos (2) intervenciones de un (1) minuto cada una sobre el mismo punto**. El asociado podrá pedir la palabra mediante el chat habilitado en el aplicativo de realización virtual de la asamblea, levantando la mano para ello. Podrán participar en las deliberaciones solo los asociados hábiles.

Parágrafo 1: Si alguno de los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea desea intervenir, se someterá al mismo tiempo de intervención de los demás asociados.

Parágrafo 2: El Gerente, los funcionarios del Fondo, el Revisor fiscal y los miembros de la Junta Directiva, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas, intervendrán sólo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y en la medida en que sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

| | | |
|---|---|---|
|  FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA | FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA & FIDUPREVISORA “FEP” | CREACIÓN: FEBRERO 05 DE 2026 JUNTA DIRECTIVA No. 660 |
|---|---|---|

Artículo 16º Deliberaciones: Las deliberaciones se desarrollarán garantizando el respeto, la participación equitativa y el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Artículo 17º De la conducta: Durante el desarrollo de la Asamblea los asistentes deberán conservar una conducta respetuosa. La Presidencia tomará las medidas necesarias para preservar el buen desarrollo de la Asamblea, incluyendo la atribución de suspender el uso de la palabra u ordenar el retiro de la sesión de cualquier participante, cuya conducta afecte y obstaculice el correcto desarrollo de la reunión. Una vez agotado el orden del día, el presidente de la Asamblea dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

CAPÍTULO V

VOTACIONES Y DECISIONES

Artículo 18º Modalidad de votación: Las votaciones se realizarán de manera electrónica, utilizando mecanismos que garanticen la confidencialidad, integridad y trazabilidad del voto.

Artículo 19º Sistema de Elecciones: Para la elección de miembros de Junta Directiva se presentarán planchas o listas independientes, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha o lista.

PARÁGRAFO 1: Los poderes y planchas o listas se recibirán vía correo electrónico a gerencia@grupofep.com o radicado en las oficinas del FEP, Transversal 9 No. 55- 97 piso 3 de la ciudad de Bogotá, a partir del 22 de febrero de 2026 a las 7:30 am hasta el 06 de marzo de 2026, hasta las 4:00 p.m., conforme se evidencie con el registro de los correos electrónicos y el reloj en la recepción del FEP, Transversal 9 No. 55-97 piso 3, donde se encuentran las oficinas del FEP, con el cual se surte legalmente el proceso de radicación.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 54 de nuestro estatuto, la asamblea general elegirá a los integrantes de la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años (2026-2028).

PARÁGRAFO 3. De conformidad con el artículo 68 de nuestro estatuto, la asamblea general elegirá a la revisoría fiscal por un periodo de dos (2) años (2026-2028).

PARÁGRAFO 4. En el sistema de elecciones para Revisoría Fiscal, en caso que ninguna propuesta obtenga la mayoría absoluta, se tomarán las dos con mayor número de votos, para que sean sometidas a una segunda ronda de votación.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”**

CREACIÓN:

**FEBRERO 05 DE 2026
JUNTA DIRECTIVA
No. 660**

Artículo 20. Sanciones Por No Asistencia: Los asociados que no asistan a la asamblea o no alleguen poder, serán objeto de sanción por parte de la Asamblea si así lo aprueba, la cual será de un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente (\$58.364.00) y se destinará para actividades de bienestar social.

Artículo 21º Decisiones: Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes o representados, exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados.

La reforma de estatutos, requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados presentes en la asamblea.

PARÁGRAFO: En caso de empate, se procederá de nuevo a votación simple, por las postulaciones empatadas.

Artículo 22º Constancia de resultados: El Secretario dejará constancia de los resultados de cada votación en el acta respectiva.

Artículo 23º.- Proposiciones: Las proposiciones deberán ser radicadas por escrito en el correo electrónico gerencia@grupofep.com a más tardar el día miércoles 11 de marzo de 2026, hasta las 04:00 p.m. las cuales serán tratadas en el punto de proposiciones y varios.

CAPÍTULO VI

ACTAS Y SOPORTE DOCUMENTAL

Artículo 24º Acta de la Asamblea: De la Asamblea se levantará un acta que contendrá como mínimo los requisitos legales y estatutarios, la cual podrá firmarse de manera electrónica.

Artículo 25º Decisiones Firma del acta: El acta correspondiente a la asamblea general de asociados será firmada por el presidente y secretario de la asamblea y además por los tres (3) asociados designados por la misma asamblea, cuya firma equivaldrá a la aprobación de su contenido y certificación de la misma en el acta. Teniendo en cuenta que la reunión es virtual, el acta deberá contar con la firma del representante legal.

Artículo 26º Decisiones Grabación y archivo: La sesión podrá ser grabada como soporte, respetando la normativa sobre protección de datos personales.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”**

CREACIÓN:

**FEBRERO 05 DE 2026
JUNTA DIRECTIVA
No. 660**

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27º Decisiones Contingencias técnicas: En caso de fallas técnicas que impidan el normal desarrollo de la Asamblea, la Presidencia podrá decretar recesos o reprogramar la sesión, dejando constancia en el acta.

Artículo 28º Decisiones Vigencia: El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General y será de obligatorio cumplimiento.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 286**

CREACIÓN:
Febrero 05 de 2026
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 660

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL
FEP 2026**

Por el cual se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL 2026 DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA “FEP”, y se define el procedimiento para ser representado.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP” en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 49º, 50º, 51º, 52º, 54º y 59º, literal j) del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 49 y 59, literal j, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados a asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses, con el propósito de analizar la gestión realizada durante el periodo económico del año inmediatamente anterior.
2. De conformidad con el artículo 50, esta reunión deberá ser convocada con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles al evento indicando fecha, hora, lugar y temario. Y que deberá notificar en la forma prevista, es decir, por escrito a los asociados por medio de circulares, o a la dirección de correo electrónico registrado, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del FEP o de la empresa que genera el vínculo de asociación.
3. El Decreto 398 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
4. En reunión extraordinaria de Junta Directiva realizada el 05 de febrero de 2026, según acta No 660, se aprobó convocar a asamblea general ordinaria virtual para **el miércoles 25 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 a.m.**
5. Es atribución de la Asamblea General, hacer la elección de los miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal, con sus respectivos suplentes de conformidad con el artículo 54 literal d.
6. En virtud de lo anterior:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los asociados hábiles del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA – “FEP”** a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL**, para el día **miércoles 25 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 a.m.**, por medio del mecanismo tecnológico o plataforma ZOOM. El link de conexión a la asamblea virtual se enviará a los asociados hábiles con tres (3) días de anticipación a la asamblea, al correo electrónico registrado en el FEP en el formulario de afiliación o en la actualización de datos. De igual forma se compartirá por los diferentes



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 286**

CREACIÓN:
Febrero 05 de 2026
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 660

canales de difusión electrónica que tiene establecidos el FEP.

PARÁGRAFO: Es obligatorio el registro de manera individual por asociado, y es recomendable no conectarse dos o más personas por equipo.

Los asociados deberán identificarse con su propio número de cédula y nombre completo, mas no terceros o seudónimos, para validar su identificación adecuadamente al momento de participar.

Deberá contar con una buena conexión a internet, navegadores actualizados y validar que el computador cuente con cámara y micrófono.

ARTICULO SEGUNDO: Podrán participar con voz y voto a la asamblea todos los **asociados activos a 5 de febrero de 2026**, que a la fecha de esta convocatoria estén hábiles e inscritos en el registro social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° y Parágrafo del Estatuto vigente y que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el FEP.

El Comité de control social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas del FEP a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de control social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de control social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan, reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con el FEP.

ARTICULO TERCERO: Los asociados hábiles que no puedan participar en la asamblea podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil, con las formalidades según modelo que se adjunta a la convocatoria, que deben remitirse por correo electrónico al correo comitedecontrolsocial@grupofep.com, desde el veintidós (22) de febrero hasta el seis (06) de marzo del año en curso hasta las 4:00 p.m.

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores del FEP no podrán apoderar a ningún asociado.

Los poderes deberán:

1. Estar diligenciados y deben contar con la firma del asociado representado y quien acepta dicho poder.
2. Ante imposibilidad de correo electrónico, se acepta igualmente un mensaje vía WhatsApp al número **3107839951**, con la imagen del poder debidamente diligenciado.

ARTICULO CUARTO: Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no menor al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que este porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

ARTICULO QUINTO: Para la elección de miembros de JUNTA DIRECTIVA, con sus respectivos suplentes, se



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 286**

CREACIÓN:
Febrero 05 de 2026
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 660

presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha o lista.

PARÁGRAFO 1: Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto para Junta Directiva y contar con el perfil establecido en la norma.

PARAGRAFO 2: Para inscripción de planchas o listas se recibirán vía correo electrónico a gerencia@grupofep.com o radicado en las oficinas del FEP, Transversal 9 No. 55- 97 piso 3 de la ciudad de Bogotá, a partir del 22 de febrero de 2026 a las 7:30 am hasta el 06 de marzo de 2026, hasta las 4:00 p.m. **Después de esta fecha no se recibirán inscripciones.**

PARAGRAFO 3: Junto con la radicación de las planchas o listas, se deberá adjuntar la hoja de vida de los postulados, según formato que el FEP publicará en su página WEB, donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos para su elección.

PARAGRAFO 4: Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos; el Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los mismos hasta el 09 de marzo de 2026, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley. El Plazo para ajuste en las planchas será hasta las 4:00 p.m. del día 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO 5: El FEP divulgará el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

Para todos los efectos, en la radicación de poderes, listas, propuestas y demás documentos atinentes a la asamblea, se tendrá como hora oficial la que registre el correo recibido o la hora que registre el reloj en la recepción del FEP, Transversal 9 No. 55-97 piso 3 de la ciudad de Bogotá, donde quedan ubicadas las oficinas del FEP, con el cual se surtirá legalmente el proceso de radicación.

ARTICULO SEXTO. De acuerdo con el artículo 56 de estatuto vigente, Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de 12 meses como asociado del FEP.
- c) No haber sido suspendido o sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FEP.
- d) Acreditar conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros, legales o afines.
- e) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria. o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- f) No pertenecer de manera simultánea a los cuadros de dirección y decisión de otros organismos de economía solidaria del mismo grado del FEP y que tengan objetivos iguales o similares dentro de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Positiva Compañía de Seguros S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A.
- g) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- h) No ser empleado del FEP.
- i) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de

| | | |
|---|--------------------|--|
| FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA & FIDUPREVISORA “FEP” | ACUERDO 286 | CREACIÓN: Febrero 05 de 2026 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 660 |
|---|--------------------|--|

SARLAFT.

- j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- k) Los demás requisitos que establezca la Ley.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

ARTICULO SEPTIMO. De acuerdo con el artículo 69 de estatuto vigente, Las condiciones para ser elegido como revisor fiscal principal y suplente, son:

- a) Podrá ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
- b) No ser asociado del FEP.
- c) No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d) Acreditar formación, debidamente certificada sobre economía solidaria.
- e) Acreditar experiencia en el cargo en entidades de economía solidaria.
- f) No estar incursio en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 1: La forma de retribución y evaluación de la revisoría fiscal deberá ser aprobada por la asamblea general. Se podrán adoptar procedimientos para efectos de la realización de la evaluación.

PARÁGRAFO 2: El revisor fiscal no podrá prestar a la respectiva organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

ARTICULO OCTAVO: El orden del día propuesto para la reunión será el siguiente:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Instalación de la asamblea.
3. Nombramiento de dignatarios presidente, vicepresidente y secretario de la presente asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Lectura del Informe de la comisión para revisar y aprobar el acta anterior.
7. Designación de la comisión para revisar y aprobar el acta de la reunión.
8. Presentación y aprobación proyecto reforma Estatutaria
9. Presentación y aprobación Código de Ética y Buen Gobierno
10. Designación de la comisión de escrutinios.
11. Votación y elección miembros Junta Directiva 2026-2028.
12. Elección Revisoría Fiscal 2026-2028
13. Presentación de informes:
 - a. De gestión de Junta Directiva y gerencia.
 - b. Del Comité de Control Social.
 - c. Del revisor fiscal.
14. Presentación y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de 2025.
15. Incremento de reserva para protección de aportes
16. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes 2025



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
“FEP”
ACUERDO 286**

CREACIÓN:
Febrero 05 de 2026
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 660

17. Aprobación traslado Fondo Desarrollo Empresarial Solidario (**FODES**) al patrimonio
18. Aprobación sanción por inasistencia de la asamblea.
19. Proposiciones y varios.
 - a. Socialización lectura de correspondencia.
20. Clausura.

ARTICULO NOVENO: La Junta Directiva elaborará el proyecto de reglamento que regirá la asamblea, el cual será sometido a discusión y aprobación de la misma.

ARTICULO DECIMO: Los libros oficiales, comprobantes y documentos se encuentran a disposición de los asociados en la Oficinas del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP”, ubicada en la Transversal 9 # 55-97, Piso 3, Edificio Vima de la ciudad de Bogotá, y los Estados Financieros se encuentran publicados en la página web www.grupofep.com, a partir del lunes 2 de marzo de 2026. Para evitar desplazamientos a las oficinas del fondo, toda la documentación puede ser consultada en la página web www.grupofep.com. Si el asociado desea envío de información específica, puede solicitarla al correo electrónico gerencia@grupofep.com. De todas formas, pueden dirigirse a las oficinas del FEP si desean consultar.

Los términos y condiciones del derecho de inspección se encuentran consignados en el Reglamento Derecho de Inspección, el cual puede ser consultado en la página web del FEP.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese y difúndase el presente acuerdo que contiene la convocatoria a la asamblea general ordinaria de asociados virtual 2026 en:

- La cartelera de las oficinas del Fondo de Empleados FEP, ubicadas en la transversal 9 No. 55-97 Edificio Vima, Piso 3 de la ciudad de Bogotá
- La página web del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – “FEP” www.grupofep.com
- Los correos electrónicos registrados en el FEP indicados en el formulario de afiliación o en la actualización de datos registrado por cada uno de los asociados al FEP.

A partir del día lunes 2 de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá, D.C., se compartirá toda la información referente a la asamblea por los diferentes canales de difusión electrónica que tiene establecidos el FEP.

EMMA PATRICIA DURAN AYALA
Presidente Junta Directiva
ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ALFARO BETANCOURT
Secretario Ad - Hoc Junta Directiva
ORIGINAL FIRMADO



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS FEP – Marzo 25 de 2026

INSCRIPCIÓN PARA CONFORMAR LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL FEP,

PLANCHAS No. _____

FECHA Y CIUDAD DE REGISTRO:

Señores Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora, nos permitimos certificar bajo las siguientes firmas que conocemos los requisitos exigidos en el artículo 56 del estatuto del FEP, para ser Integrante de Junta Directiva y cumplimos con los mismos.

| | CÉDULA | NOMBRE POSTULANTE | FIRMA DE ACEPTACIÓN |
|------------------|--------|-------------------|---------------------|
| PRINCIPALES | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| SUPLENTE | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| RECIBIDO: | | | |

De acuerdo al artículo 56 de estatuto vigente, para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de 12 meses como asociado del FEP.
- c) No haber sido suspendido o sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FEP.
- d) Acreditar conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros, legales o afines.
- e) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria. o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- f) No pertenecer de manera simultánea a los cuadros de dirección y decisión de otros organismos de economía solidaria del mismo grado del FEP y que tengan objetivos iguales o similares dentro de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Positiva Compañía de Seguros S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A.
- g) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- h) No ser empleado del FEP.
- i) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera ni en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo de SARLAFT.
- j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- k) Los demás requisitos que establezca la Ley.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA
NI T: 860.029.548-0

Señores
**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA Y FIDUPREVISORA-FEP**
Attn: Asamblea General Ordinaria de Asociados

ASAMBLEA FEP

Marzo 25 de 2026

| DIA | FECHA | MES | AÑO | CIUDAD |
|-----|-------|-----|-----|--------|
| | | | | |

PODER DE REPRESENTACIÓN

Nosotros,

1. _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ con residencia en la dirección _____ de la ciudad _____
2. _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ con residencia en la dirección _____ de la ciudad _____
3. _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ con residencia en la dirección _____ de la ciudad _____

Conferimos poder amplio y suficiente para que el Señor, (a), (ita): _____

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en, _____ me (nos) represente con plenos derechos en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Virtual 2026 del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora - FEP, a realizarse el día veinticinco (25) de marzo de 2026 a partir de las 10:00 AM, por medio del mecanismo tecnológico o plataforma ZOOM.

CONFIERO,

- | | | |
|---|---|---|
| 1. _____ C.C. No. _____ Correo: _____ Teléfono: _____ He recibido capacitación en Economía Solidaria <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No | 2. _____ C.C. No. _____ Correo: _____ Teléfono: _____ He recibido capacitación en Economía Solidaria <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No | 3. _____ C.C. No. _____ Correo: _____ Teléfono: _____ He recibido capacitación en Economía Solidaria <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No |
|---|---|---|

ACEPTO,

- _____
C.C. No. _____
Correo: _____
Teléfono: _____
He recibido capacitación en
Economía Solidaria SI No

REFORMA OBLIGATORIA SEGÚN LEY 2496 DE 2025: Ley aprobada en el 2025 que modificó el decreto ley 1481 de 1989

| ARTICULO 49o. CLASES DE ASAMBLEAS | ARTICULO 49o. CLASES DE ASAMBLEAS |
|--|---|
| <p>Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.</p> <p>ORDINARIAS: Se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares.</p> <p>EXTRAORDINARIAS: Podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.</p> | <p>Las reuniones de asamblea general podrán ser celebradas de manera presencial, virtual o mixta, de acuerdo a las disposiciones estatutarias</p> <p>Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.</p> <p>ORDINARIAS: Se celebrarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares.</p> <p>EXTRAORDINARIAS: Podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.</p> |

| ARTICULO 91o. FUSION E INCORPORACION | ARTICULO 91o. FUSION E INCORPORACION |
|--|--|
| <p>El FEP podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro u otros fondos de empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común, estén relacionas entre sí o desarrolle la misma clase de actividad.</p> | <p>El FEP podrá disolverse sin liquidarse cuando se fusione con otro u otros fondos de empleados u otras organizaciones de economía solidaria para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común, estén relacionas entre sí o desarrolle la misma clase de actividad.</p> |

| ARTICULO 31o. PATRIMONIO | ARTICULO 31o. PATRIMONIO |
|--------------------------|--------------------------|
|--------------------------|--------------------------|

| | |
|--|---|
| <p>El patrimonio del FEP, es variable e ilimitado y estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los aportes sociales individuales. b) Las reservas y fondos permanentes. c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. d) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica. <p>PARAGRAFO: Durante la existencia del FEP el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será la suma de setecientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta mil pesos (\$745'350.000) M/cte.</p> | <p>El patrimonio del FEP, es variable e ilimitado y estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los aportes sociales individuales b) Los aportes amortizados. c) Las reservas y fondos permanentes. d) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. e) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica. <p>PARAGRAFO: Durante la existencia del FEP el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será la suma de setecientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta mil pesos (\$745'350.000) M/cte.</p> <p>Este monto podrá disminuirse por una única vez cuando la situación financiera y de solvencia lo permitan, previa aprobación de Asamblea y autorización de la Superintendencia</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <p>ARTICULO 44o. EXCEDENTE DEL EJERCICIO</p> <p>El excedente del ejercicio económico del FEP una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales. | <p>ARTICULO 44o. EXCEDENTE DEL EJERCICIO</p> <p>El excedente del ejercicio económico del FEP una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales. El fondo no estará obligado a incrementar esta reserva cuando alcance un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de aportes sociales |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>b) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear o incrementar un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso, y constituido dentro del pasivo del fondo.</p> <p>c) El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales El FEP desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.</p> <p>PARAGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p> | <p>b) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear o incrementar un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso, y constituido dentro del pasivo del fondo.</p> <p>c) El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales El FEP desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.</p> <p>El Fondo podrá establecer la amortización parcial de aportes sociales hasta por el 49% de su total, mediante una reserva especial proveniente de excedentes</p> <p>PARAGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p> |
|--|---|

REFORMA OBLIGATORIA SEGÚN CIRCULAR EXTERNA No. 094 GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

| ARTICULO 14o. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS | ARTICULO 14o. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS |
|--|---|
| <p>Son derechos fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Utilizar o recibir los servicios que preste el FEP. b) Participar en las actividades del FEP y en su administración y control mediante el desempeño de cargos sociales. c) Ser informados de la gestión del FEP de sus aspectos económicos, financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones y en las reuniones de asociados o Asambleas Generales. d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos. e) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección, administración y control del FEP. f) Fiscalizar la gestión del FEP en los términos y con los procedimientos que establezcan los reglamentos. g) Gozar de los beneficios, prerrogativas y programas solidarios que realice el FEP. h) Retirarse voluntariamente del FEP. | <p>Son derechos fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Utilizar o recibir los servicios que preste el FEP. b) Participar en las actividades del FEP y en su administración y control mediante el desempeño de cargos sociales. c) Ser informados de la gestión del FEP de sus aspectos económicos, financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones y en las reuniones de asociados o Asambleas Generales. d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos. e) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección, administración y control del FEP. f) Fiscalizar la gestión del FEP en los términos y con los procedimientos que establezcan los reglamentos. g) Gozar de los beneficios, prerrogativas y programas solidarios que realice el FEP. h) Retirarse voluntariamente del FEP. i) Derecho de inspección: Los asociados podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles del Fondo, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que |

| | |
|--|---|
| | <p>funcionen en el domicilio principal del Fondo. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento del Fondo.</p> <p>j) Recibir Capacitación en economía solidaria, de manera oportuna y progresiva, así como recibir información sobre sus deberes y derechos, estatutos y reglamentos.</p> <p>k) Auditorías Especializadas: Solicitar la realización de auditorías especializadas, cuyos costos serán asumidos por el FEP, cuando un número no inferior al veinticinco por ciento (25%) de los asociados hábiles o de los delegados elegidos consideren que persisten dudas sobre determinadas actuaciones que ya hubieren sido objeto de informes o investigaciones internas.</p> <p>La solicitud deberá elevarse por escrito en primera instancia ante la Junta Directiva y en caso de ser negada por esta última, ante la Asamblea General, debiendo demostrarse que el requerimiento cumple con criterios de proporcionalidad, razonabilidad y pertinencia. El órgano receptor evaluará la procedencia de la auditoría garantizando siempre el interés social y la estabilidad económica del Fondo.</p> <p>l) Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.</p> |
| i) Los demás que resulten del Estatuto y | <p>PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al</p> |

| | |
|--|--|
| <p>los reglamentos.</p> <p>PARAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario del mismo.</p> | <p>cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario del mismo.</p> |
|--|--|

| ARTICULO 54o. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA | ARTICULO 54o. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA |
|---|--|
| <p>Son funciones de la Asamblea General:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Determinar el orden del día. b) Aprobar su propio reglamento. c) Determinar las directrices generales y la política del FEP. d) Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal y su suplente, fijándole a éste último su remuneración. e) Designar del seno de la Asamblea, por parte del Presidente, tres asociados para revisar el acta de la misma y suscribirla conjuntamente con el Presidente y el Secretario. f) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. g) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar. h) Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios. i) Decidir sobre la fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para liquidación del FEP. j) Reformar el Estatuto. k) Crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial, que considere conveniente. l) Nombrar los liquidadores cuando sea decidida la liquidación del FEP. m) Aprobar los programas en que se | <p>Son funciones de la Asamblea General:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Determinar el orden del día. b) Aprobar su propio reglamento. c) Determinar las directrices generales y la política del FEP. d) Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal y su suplente, fijándole a éste último su remuneración. e) Designar del seno de la Asamblea, por parte del Presidente, tres asociados para revisar el acta de la misma y suscribirla conjuntamente con el Presidente y el Secretario. f) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. g) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar. h) Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios. i) Decidir sobre la fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para liquidación del FEP. j) Reformar el Estatuto. k) Crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial, que considere conveniente. l) Nombrar los liquidadores cuando sea decidida la liquidación del FEP. m) Aprobar los programas en que se |

| | |
|--|--|
| <p>destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.</p> <p>n) Aprobar el Código de ética y buen gobierno.</p> <p>o) Las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.</p> | <p>destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.</p> <p>n) Aprobar el Código de ética y buen gobierno.</p> <p>o) Definir y aprobar los límites máximos de reuniones ordinarias mensuales de la Junta Directiva que darán lugar al reconocimiento de honorarios. Dichos límites deberán ser fijados considerando criterios de eficiencia administrativa y estar estrictamente ajustados a las realidades, capacidades y necesidades financieras del FEP, garantizando la sostenibilidad del presupuesto de gastos.</p> <p>p) Definir la rotación y renovación de los miembros de la Junta Directiva, con el fin de garantizar la continuidad institucional y el relevo generacional de los cuadros directivos.</p> <p>q) Aprobar o improbar la adquisición, venta o gravamen de activos que sean calificados como estratégicos por la Junta Directiva. Se entenderán como tales aquellos que resulten esenciales para el desarrollo de la actividad del FEP o cuya enajenación o afectación pueda derivar, en la práctica, en una modificación efectiva del objeto social. Para tal fin, la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea un informe técnico que justifique la operación bajo criterios de viabilidad financiera y conveniencia institucional.</p> <p>r) Las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>ARTICULO 68o. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia del FEP en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de dos (2) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.</p> | <p>ARTICULO 68o. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia del FEP en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de dos (2) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.</p> <p>PARAGRAFO: Ninguna persona natural o jurídica podrá ejercer la Revisoría Fiscal del FEP por más de tres (3) periodos consecutivos (6 años). Deberá transcurrir al menos un periodo estatutario antes de una nueva vinculación.</p> |
|--|---|

REFORMA SUGERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

| <p>ARTICULO 20o. MUERTE DEL ASOCIADO</p> <p>En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de la ocurrencia del deceso o de la sentencia de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual se subrogaran los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos, respetando el orden sucesoral establecido en el Código Civil. La Junta Directiva podrá establecer el procedimiento interno para la devolución de los aportes. El FEP contratará una póliza</p> | <p>ARTICULO 20o. MUERTE DEL ASOCIADO</p> <p>En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de la ocurrencia del deceso o de la sentencia de declaración por muerte presunta sin perjuicio que se deba presentar el registro civil de defunción o la sentencia correspondiente, evento en el cual se subrogaran los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos, respetando el orden sucesoral establecido en el Código Civil. La Junta Directiva podrá establecer el procedimiento interno para la devolución de los aportes. El FEP contratará una póliza</p> |
|--|--|
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>de seguros que proteja la cartera de sus asociados, en este tipo de eventos.</p> <p>La Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.</p> | <p>de seguros que proteja la cartera de sus asociados, en este tipo de eventos. Sin embargo, los asociados que no cumplan con los requisitos de asegurabilidad o en los que casos que la aseguradora no responda de manera favorable con el pago de las obligaciones a favor del Fondo, serán sus aportes y ahorros, garantía de las obligaciones que contraigan.</p> <p>La Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.</p> |
|--|--|

CIRCULAR EXTERNA No. 094 GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

| ARTICULO 14o. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS | ARTICULO 14o. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS |
|---|---|
| <p>Son derechos fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> j) Utilizar o recibir los servicios que preste el FEP. k) Participar en las actividades del FEP y en su administración y control mediante el desempeño de cargos sociales. l) Ser informados de la gestión del FEP de sus aspectos económicos, financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones y en las reuniones de asociados o Asambleas Generales. m) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el | <p>Son derechos fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> m) Utilizar o recibir los servicios que preste el FEP. n) Participar en las actividades del FEP y en su administración y control mediante el desempeño de cargos sociales. o) Ser informados de la gestión del FEP de sus aspectos económicos, financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones y en las reuniones de asociados o Asambleas Generales. p) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el |

| | |
|---|---|
| <p>presente Estatuto y conforme a los reglamentos.</p> <p>n) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección, administración y control del FEP.</p> <p>o) Fiscalizar la gestión del FEP en los términos y con los procedimientos que establezcan los reglamentos.</p> <p>p) Gozar de los beneficios, prerrogativas y programas solidarios que realice el FEP.</p> <p>q) Retirarse voluntariamente del FEP.</p> | <p>presente Estatuto y conforme a los reglamentos.</p> <p>q) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección, administración y control del FEP.</p> <p>r) Fiscalizar la gestión del FEP en los términos y con los procedimientos que establezcan los reglamentos.</p> <p>s) Gozar de los beneficios, prerrogativas y programas solidarios que realice el FEP.</p> <p>t) Retirarse voluntariamente del FEP.</p> <p>u) Derecho de inspección: Los asociados podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles del Fondo, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal del Fondo. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento del Fondo.</p> <p>v) Recibir Capacitación en economía solidaria, de manera oportuna y progresiva, así como recibir información sobre sus deberes y derechos, estatutos y reglamentos.</p> <p>w) Auditorías Especializadas: Solicitar la realización de auditorías especializadas, cuyos costos serán asumidos por el FEP, cuando un número no inferior al veinticinco por ciento (25%) de los asociados hábiles o de los delegados elegidos consideren que persisten dudas sobre determinadas actuaciones que ya hubieren sido objeto de informes o investigaciones internas.</p> |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | <p>La solicitud deberá elevarse por escrito en primera instancia ante la Junta Directiva y en caso de ser negada por esta última, ante la Asamblea General, debiendo demostrarse que el requerimiento cumple con criterios de proporcionalidad, razonabilidad y pertinencia. El órgano receptor evaluará la procedencia de la auditoría garantizando siempre el interés social y la estabilidad económica del Fondo.</p> <p>x) Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.</p> |
| r) Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos. | <p>PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario del mismo.</p> |

| ARTICULO 54o. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA | ARTICULO 54o. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA |
|--|---|
| <p>Son funciones de la Asamblea General:</p> <p>p) Determinar el orden del día.</p> <p>q) Aprobar su propio reglamento.</p> <p>r) Determinar las directrices generales y la política del FEP.</p> <p>s) Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal y su suplente, fijándole a éste último su remuneración.</p> <p>t) Designar del seno de la Asamblea, por parte del Presidente, tres asociados para revisar el acta de la misma y</p> | <p>Son funciones de la Asamblea General:</p> <p>s) Determinar el orden del día.</p> <p>t) Aprobar su propio reglamento.</p> <p>u) Determinar las directrices generales y la política del FEP.</p> <p>v) Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal y su suplente, fijándole a éste último su remuneración.</p> <p>w) Designar del seno de la Asamblea, por parte del Presidente, tres asociados para revisar el acta de la misma y</p> |

| | |
|---|--|
| <p>suscribirla conjuntamente con el Presidente y el Secretario.</p> <ul style="list-style-type: none"> u) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. v) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar. w) Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios. x) Decidir sobre la fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para liquidación del FEP. y) Reformar el Estatuto. z) Crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial, que considere conveniente. aa) Nombrar los liquidadores cuando sea decidida la liquidación del FEP. bb) Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. cc) Aprobar el Código de ética y buen gobierno. | <p>suscribirla conjuntamente con el Presidente y el Secretario.</p> <ul style="list-style-type: none"> x) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. y) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar. z) Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios. aa) Decidir sobre la fusión, incorporación, escisión, transformación y disolución para liquidación del FEP. bb) Reformar el Estatuto. cc) Crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial, que considere conveniente. dd) Nombrar los liquidadores cuando sea decidida la liquidación del FEP. ee) Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. ff) Aprobar el Código de ética y buen gobierno. gg) Definir y aprobar los límites máximos de reuniones ordinarias mensuales de la Junta Directiva que darán lugar al reconocimiento de honorarios. Dichos límites deberán ser fijados considerando criterios de eficiencia administrativa y estar estrictamente ajustados a las realidades, capacidades y necesidades financieras del FEP, garantizando la sostenibilidad del presupuesto de gastos. hh) Definir la rotación y renovación de los miembros de la Junta Directiva, con el fin de garantizar la continuidad institucional y el relevo generacional de los cuadros directivos. ii) Aprobar o improbar la adquisición, venta o gravamen de activos que sean calificados como estratégicos por la Junta Directiva. Se entenderán como tales aquellos que resulten esenciales |
|---|--|

| | |
|--|---|
| <p>dd) Las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.</p> | <p>para el desarrollo de la actividad del FEP o cuya enajenación o afectación pueda derivar, en la práctica, en una modificación efectiva del objeto social. Para tal fin, la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea un informe técnico que justifique la operación bajo criterios de viabilidad financiera y conveniencia institucional.</p> <p>jj) Las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.</p> |
| <p>ARTICULO 68o. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia del FEP en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de dos (2) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.</p> | <p>ARTICULO 68o. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia del FEP en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de dos (2) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.</p> <p>PARAGRAFO: Ninguna persona natural o jurídica podrá ejercer la Revisoría Fiscal del FEP por más de tres (3) periodos consecutivos (6 años). Deberá transcurrir al menos un periodo estatutario antes de una nueva vinculación.</p> |